



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

AU08-2004-09716

CIRCULAR N° 2173

SANTIAGO 06 DIC 2004

**ESTADOS FINANCIEROS DE LAS MUTUALIDADES DE
EMPLEADORES DE LA LEY N° 16.744. MODIFICA CIRCULAR
N°1.874, DE 2001.**

Esta Superintendencia, en uso de las facultades fiscalizadoras que le confieren las Leyes N°s. 16.395 y 16.744, imparte las siguientes instrucciones a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744, las que tienen por finalidad modificar, en los aspectos que se indican, lo instruido por Circular N°1.874, de 2001, modificada por Circular N°2.088, de 2003.

- a) Créase en el Estado de Resultados, a continuación del ítem 42100 "Fondo para respaldo y provisión de pensiones vigentes", el ítem siguiente:

"42105 Ajuste por regularizaciones de capitales representativos de ejercicios anteriores

Corresponde imputar en este ítem cualquier tipo de ajuste por regularizaciones extraordinarias que se hagan a los capitales representativos de las pensiones vigentes, que produjeron efecto en los resultados de ejercicios anteriores. Por ejemplo, se debe imputar el ajuste que una Mutualidad deba efectuar por haber constituido capitales representativos por las bonificaciones de pensiones otorgadas por la Ley N°19.403 o por no haber constituido capitales por el reajuste extraordinario de pensiones que otorgó el artículo 1° de la Ley N°19.539, etc. (Nota Explicativa N° 22)."

- b) Reemplázase la definición del ítem 42110 "Pérdidas de inversiones" por la siguiente:

"Se incluyen en este ítem todas las pérdidas obtenidas en el período informado por las inversiones correspondientes a los ítemes "Inversiones fondo reserva de eventualidades" (11030), "Inversiones fondo reserva de pensiones" (13010) e "Inversiones fondo de contingencia" (13020), como consecuencia de registrar en el activo a valor de mercado las primeras y a valor presente las otras dos, y producto del resultado final obtenido de sus enajenaciones, rescates y/o sorteos que informan los emisores de los instrumentos financieros que correspondan (Nota Explicativa N°26-A)."

- c) Reemplázase el Cuadro B) de la Nota Explicativa N° 22 "Reserva capitales representativos" por el siguiente:

B) CUENTAS DE RESULTADO (*)

CONCEPTO	Ejercicio Actual MS	Ejerc. Anterior MS
a) Capitales representativos: <ul style="list-style-type: none"> - Constituidos en el período (más) - Por provisión de pensiones en trámite (más) - Reajuste según D.L. N°2.448, de 1979 (más) - Rebajas por cambios de factor y otros (menos) 		
b) Ajuste por regularizaciones de capitales representativos de ejercicios anteriores (neto).		
c) Pensiones de Supervivencia: <ul style="list-style-type: none"> - Provisión de corto plazo cargada al ejercicio por las que no se constituye reserva (más) - Reajuste según D L. N° 2.448, de 1979 (más) 		
DEBITO A RESULTADOS (a +b + c)		

(*) Corresponde al efecto en resultados que debe registrarse en el ítem 42100 "Fondo para respaldo y provisión de pensiones vigentes".

d) Agréguese a la Nota Explicativa N° 22 el Cuadro D siguiente:

D) AJUSTE POR REGULARIZACIONES DE LOS CAPITALES REPRESENTATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

CONCEPTO	Ejercicio Actual MS	Ejerc. Anterior MS
a) Ajustes que afectaron los resultados del ejercicio actual:		
b) Ajustes que afectaron los resultados de ejercicios anteriores:		
TOTAL CARGOS (ABONOS) A RESULTADOS		

(*) Para las letras a) y b) de este cuadro, se deberán mostrar desagregados cada uno de los conceptos por los cuales la Mutualidad ha debido efectuar algún ajuste extraordinario por regularización de los capitales representativos.

Vigencia

Las presentes instrucciones entrarán en vigencia a contar de la fecha de emisión de esta Circular, las cuales deberán quedar reflejadas en los Estados Financieros que se entreguen al término del presente ejercicio anual.

Saluda atentamente a Ud.,



LUIS H. ROJAS MANSILLA
SUPERINTENDENTE (S)

FFA/ETS

DISTRIBUCION:

Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744

- Depto. Actuarial
- Oficina de Partes
- Archivo Central